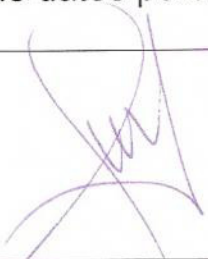


<b>I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</i></b></p>
<b>II. La identificación del documento:</b>	<p style="text-align: center;">EXP DDU 502- 2016 RESOLUCIÓN</p>
<b>III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:</b>	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre, Página 2: Calificación, Página 3: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>IV. Fundamento Legal y Motivación:</b>	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>V. Firma autógrafa del Titular:</b>	
<b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b>	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Derivado de su escrito de queja presentado en esta dependencia, con fecha 22 de noviembre del año en curso se solicitó informe a la Facultad de Psicología, campus Xalapa conforme lo dispone el Estatuto General y el Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios; de tal modo que el día 7 de diciembre se recibe respuesta de la entidad académica antes señalada en los siguientes términos:

“Los que suscriben, miembros del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, presentan el documento de respuesta a la apelación del resultado del examen de Última Oportunidad, de la experiencia educativa, Procesos Psicológicos Básicos. -----

En primera instancia es preciso mencionar que este cuerpo colegiado actúa en todo momento en apego a lo establecido en la normatividad universitaria, en este caso a lo que refiere al artículo 70 del estatuto de los alumnos del año 2008.-----

De acuerdo a los hechos consignados en el documento de la estudiante, realizamos los siguientes señalamientos: -----

----- HECHOS -----

1. Previo al examen citado, recién me había inscrito en la materia, el Dr. Camilo García Parra me pidió que saliera del salón a causa de no haber llevado el libro que había pedido (el cual no había podido adquirir ya que soy de escasos recursos), añadiendo que no iba a poder asistir a su clase mientras no lo llevara y se mostró indiferente ante mi situación. -----

En ocasiones similares los estudiantes, nos han informado de esta situación y se ha notificado al citado docente, quien ha cambiado la indicación y en todo caso se ha otorgado la baja temporal de aquellos estudiantes que en las fechas establecidas notifican a la Secretaría de la situación referida.-----

2. Como es natural, esto afectó mi aprovechamiento en tal materia además de que no tenía derecho a presentar el examen final respectivo. -----

Los estudiantes cuentan con derechos claramente establecidos en el estatuto para evitar llegar a estas consecuencias, por ejemplo la baja temporal o la comunicación con el Consejo Técnico para atender situaciones de escolaridad.- -

3. Consecuentemente tuve que presentar el examen “UO” (última oportunidad); aunque he de decir que, previamente al examen, había solicitado apoyo a la titular de la Secretaría Académica, Lic. Zahira Zárate Cabrera para recurrar la materia ya que no se me había permitido asistir a la E.E. y no quería perder la materia.- - - -

Las atribuciones de la Secretaria Académica no contemplan la decisión unilateral de la oportunidad de recurrar las experiencias educativas por parte de los estudiantes. -----

La C. [REDACTED], no presentó una solicitud de baja temporal dirigida al Consejo Técnico, cuerpo colegiado que determina la viabilidad de dicho trámite.

4. Al acudir a la Lic. Zárate, ella se mostró a la defensiva y no me aconsejó como debiera haberlo hecho y se negó a toda petición de ayuda de mi parte aduciendo que no había nada más que hacer y me dijo que debía esperar el día del examen

“UO”, diciendo que los maestros jurado me ayudarían en todo momento y me prepararían para el examen. -----

La Secretaria Académica de la Facultad tiene como función, notificar a los estudiantes de las características del examen de última oportunidad, fecha, hora, jurado. Es falso el dicho de que se negó la ayuda, no existe reporte de una solicitud de orientación o de exposición del caso para su atención. En ningún momento se indica que el jurado se encargará de preparar al estudiante para un examen. No ha existido oportunidad de conversación con la estudiante a pesar de que se le ha requerido vía correo electrónico. -----

5. Se llegó el día del examen y ninguno de los profesores jurado se acercó a mí para prepararme, los busqué y no pude localizarlos en ningún momento, terminé pidiendo apoyo a algunos compañeros y pedí prestado el libro citado anteriormente para poder prepararme. -----

No es responsabilidad del jurado buscar al estudiante para prepararle para el examen de última oportunidad. No recibimos solicitud de ayuda para contactar a los docentes ya que no los encontraba. Existen varios canales de comunicación entre docentes y estudiantes.

6. Llegué a la hora y fecha citada, acudí a la sala de maestros donde se me había citado y a última hora se cambió de lugar, acudí al salón donde presentaría el examen y los profesores se presentaron tarde; la Dra. Ana Gloria Gutiérrez García se presentó 10 min. tarde, con su llegada se dio inicio al examen y el profesor Sergio Ezequiel Alvarado Ruiz se presentó una hora más tarde además la Dra. Ana Gloria se ausentó media hora aproximadamente y posteriormente se ausentó el Prof. Sergio Ezequiel. Después el Prof. Estuvo hablando por teléfono en voz alta en algún momento del examen lo que causó dificultades en mi concentración durante la hora y media aproximadamente que tuvo de duración el examen.-----

6. Al finalizar el examen, me acerqué a la Dra. Ana Gloria para preguntarle cuándo me haría saber el resultado de mi examen y me dijo que ella no podía darme el resultado, contrario al procedimiento legal interno de la facultad, que dice que el resultado debe darse a conocer al alumno antes de entregarse a la instancia administrativa correspondiente. -----

Al respecto de los dos puntos anteriores, se solicitó a los miembros del jurado, información sobre lo sucedido. Los dos académicos coinciden en que la estudiante incurre en falsedad cuando habla de la impuntualidad y de la irrupción con distractores durante el examen. Se anexan oficios de los jurados. -----

7. Posteriormente se me instó a ir con la secretaria por mi resultado y se me dijo que mi calificación era reprobatoria ( ) por lo que pregunté qué podía hacer en mi situación y me dijeron que simplemente el sistema me daría de baja y que no había nada por hacer. -----

Se reitera que no se estableció comunicación alguna con la estudiante, toda vez que esta información se entrega vía oficio y solo si el estudiante lo requiere o solicita se establece una entrevista para tratar el asunto. -----

8. Al transcurrir los días se me comentó, a través de una profesora de la facultad, que debía hacer valer mis derechos estudiantiles, los cuales yo desconocía y pensaba que lo único que podía hacer era aceptar mi baja definitiva de la facultad, me informé y por eso es que ahora quiero hacer valer mis derechos como

estudiante y apelar mi resultado y sobre todo hacer ver el trato injusto que se me ha estado dando desde el momento es que empezaba a cursar la materia. - - - - - Finalmente, es preciso mencionar que el H. Consejo Técnico hace un análisis de la trayectoria académica de la estudiante. Encontrando que en los tres periodos cursados solo ha acumulado 10 créditos, en contraste con los 129 que debieran avanzar los estudiantes con una carga crediticia media para lograr los 390 que incluye la licenciatura en psicología. Se considera que este es un argumento suficiente para afirmar que el interés de la C. [REDACTED], no está centrado en las actividades académicas. Se anexa cárdex”.- - - - -

En esa tesitura, se analizaron en conjunto los escritos a la luz de la legislación universitaria vigente, determinando que no existen elementos válidos que demuestren la existencia de una violación a derechos o procedimientos objeto de nuestra competencia; por lo tanto con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, su queja se declara **infundada**.

**Atentamente**  
**Lic. Edith Valdez Ponce**  
**Defensora de los Derechos Universitarios**  
**Universidad Veracruzana**

ELIMINADO: Página 1: Nombre, Página 2: Calificación, Página 3: Nombre.  
Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.